



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 27 de abril de 2012 los señores Intendentes del Circuito Alto Valle Este correspondientes a las localidades de General Enrique Godoy, Mainque, Chichinales y Villa Regina se reunieron a los fines de analizar su inclusión en el listado de municipios considerados productores hidrocarburíferos determinados en el inc. a) del artículo 5° de la ley N n° 1946 y su consecuente coparticipación.

Para ello entienden que sería necesario rever los criterios por los cuales se clasifica a los municipios como productores adoptando a tal fin el concepto de cuenca petrolera, que necesariamente implicaría su incorporación como beneficiarios de las regalías actualmente destinadas solo a los municipios considerados productores.

Aducen que la Cuenca Neuquina es una sola y así debe ser interpretada deviniendo aceptable entender que el petróleo extraído por los municipios vecinos, perteneciente a esa cuenca, disminuye las reservas en el subsuelo de sus ejidos municipales.

El artículo 5° de la ley N n° 1946 en su inciso a) establece que son Municipios Productores: Catriel; Allen; Contralmirante Cordero; Campo Grande; Cervantes; Cinco Saltos; Cipolletti; Fernández Oro y General Roca.

Asimismo, dicha norma creó la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje para que entienda en todo lo atinente a la distribución secundaria de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras.

Dicha Comisión tiene entre sus funciones la de dictaminar anualmente sobre la necesidad de incluir o excluir Municipios del listado referido en el artículo 5°, inciso a) de la presente ley.

Atendiendo el planteo efectuado por los Intendentes de las localidades mencionadas corresponde dar una primer intervención a la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje.

En este sentido la ley referida también en su artículo 7° establece que la convocatoria y coordinación de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje estará a cargo del responsable del área de municipios, esto es, la Dirección de Municipios y Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautores: Lidia Graciela Sgrablich, Carlos Vazzana, Juan Domingo Garrone.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección de Municipios y Comisiones de Fomento, que vería con agrado tengan a bien instar las medidas necesarias a los fines de conformar y convocar a la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje de acuerdo a lo previsto en los artículos 6° y 7° de la ley N n° 1946.

Artículo 2°.- De forma.